

## ARTÍCULO

### Deuda aplazada y fraccionada

#### Si se impaga uno de los plazos de un fraccionamiento concedido por Hacienda...

Inicialmente Hacienda respetará los plazos de pago del resto de las cuotas pendientes, y sólo enviará una providencia de apremio reclamando la cuota impagada:

- Si esa cuota se satisface dentro del plazo concedido en la providencia, Hacienda únicamente exigirá un recargo del 10% (del 5% si el pago se realiza antes de recibir la notificación), y el resto de la deuda no se verá afectada.
- Si no se satisface en dicho plazo, exigirá su pago con un recargo del 20% más intereses de demora y, además, dejará sin efecto la totalidad del fraccionamiento inicialmente concedido.

En este último caso, por tanto, Hacienda exigirá el pago inmediato del resto de las cuotas pendientes. Ello, salvo que existan garantías independientes para cada una de las cuotas, en cuyo caso sólo podrá exigir el pago inmediato de las cuotas que estén cubiertas por la misma garantía que la cuota impagada. Las cuotas cubiertas con otras garantías seguirán con el vencimiento pactado.

#### Garantías

Consulte con nuestros profesionales en qué situaciones pueden solicitarse aplazamientos y fraccionamientos. En caso de que sean necesarias garantías, le informaremos de cómo constituir las para optimizar no sólo su eficacia, sino también sus costes.

#### En este número...

Deuda aplazada y fraccionada . . . . .	1	Plus turnicidad . . . . .	13
Ingresos por alquileres . . . . .	3	Abuso del crédito horario . . . . .	15
Aplazamiento del IRPF . . . . .	5	Reclamación de cantidad . . . . .	17
Revisión de datos fiscales . . . . .	7	Y tras un apagón... . . . .	19
Sistemas de facturación . . . . .	9	Aunque se lo pidan los socios... . . . .	21
Valoración de participaciones . . . . .	11	Desconexión durante junta telemática . . . . .	23

## ARTÍCULO

## Ingresos por alquileres

**Si no los declara, acabará soportando un mayor coste.**

Los rendimientos procedentes del alquiler de viviendas disfrutan de una reducción general del 50% en el IRPF, de forma que sólo tributa el 50% restante (en arrendamientos formalizados antes del 26 de mayo de 2023, esa reducción es del 60%). Sin embargo, todavía hay contribuyentes que no declaran estos ingresos, pensando que, al tratarse de operaciones entre particulares, Hacienda no detectará esta omisión. Pero las detecta:

- En primer lugar, porque si el inquilino presenta declaración del IRPF, incorporará en ella los datos correspondientes a su domicilio habitual.
- Y, en segundo lugar, porque las compañías eléctricas informan a Hacienda de los consumos de las viviendas (de forma que la Inspección puede detectar si están ocupadas o no).

Además, si estos rendimientos no se declaran y es Hacienda quien los detecta, la reducción del 50% (o del 60%) ya no será aplicable, y el IRPF se aplicará sobre el 100% de los rendimientos obtenidos.

*Si declara los rendimientos procedentes del alquiler de viviendas, podrá aplicar una importante reducción en su IRPF.*



### DOBLE PENALIZACIÓN

Si Hacienda regulariza su declaración por no haber declarado estos ingresos, no sólo le obligará a tributar por el 100% de éstos, sino que también puede imponerle sanciones.

Por tanto, sufrirá una doble penalización que conviene evitar.

## ARTÍCULO

## Aplazamiento del IRPF

**Si lo desea, puede aplazar el pago sin coste adicional.**

Si el resultado de su declaración del IRPF resulta a ingresar, recuerde que puede acogerse al fraccionamiento que ofrece Hacienda en la propia declaración: podrá satisfacer un 60% de la cuota a pagar hasta el próximo 30 de junio, y el 40% restante hasta el día 5 de noviembre de 2025, sin coste por intereses ni necesidad de aportar garantías.

En todo caso, recuerde que también puede aplazar la cuota del IRPF como el resto de los impuestos y solicitar un aplazamiento y fraccionamiento más holgado. En ese caso:

- El aplazamiento ya no será gratuito, y deberá satisfacer un interés de demora (actualmente, el 4,0625% anual).
- Si la suma aplazada supera los 50.000 euros (por sí sola o junto con otros tributos ya aplazados), deberá aportar garantías.

*Puede fraccionar la cuota del IRPF en dos pagos, sin devengar intereses. También puede aplazarla como otros impuestos.*



### APLAZAMIENTO

Si desea aplazar el pago de su IRPF, consúltenos. Le indicaremos las diferentes formas de solicitarlo y los posibles costes.

## ARTÍCULO



## Revisión de datos fiscales

**Antes de confeccionar su declaración de IRPF, revise los datos facilitados por Hacienda.**

### Datos personales y familiares

En primer lugar, revise que los mínimos familiares y personales aplicados son correctos. Por ejemplo:

- Si tiene hijos, asegúrese de que aparecen en la declaración, así como el mínimo por descendientes al que le den derecho.
- Haga lo mismo respecto al mínimo por ascendientes (si convive con algún progenitor mayor de 65 años con rentas inferiores a 8.000 euros).
- Si ha tenido un hijo, en el año del nacimiento y en los dos siguientes tendrá derecho a un mínimo adicional.
- Si está separado o divorciado, asegúrese de incorporar a su declaración las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos que haya satisfecho durante el ejercicio.

### Rentas del trabajo

Si percibe rentas del trabajo, no sólo puede deducir las cotizaciones a la Seguridad Social y 2.000 euros en concepto de "otros gastos", sino también las cuotas satisfechas a sindicatos, los gastos de colegiación (si es obligatoria) y los gastos por defensa jurídica por litigios con la empresa que satisface los rendimientos (en estos dos últimos casos, con ciertos límites). Recuerde incluir dichos gastos, así como las sumas adicionales a las que tiene derecho en caso de discapacidad o en caso de que, estando inscrito en la oficina de empleo, acepte un trabajo que le suponga cambiar de domicilio.

### Imputación de rentas

Si tiene inmuebles con titularidad compartida, es posible que Hacienda impute el 100% de las rentas presuntas a un solo titular (cuando en realidad debería repartir la imputación entre varios). También puede suceder al revés: que el inmueble sea de un único titular, pero Hacienda impute el 50% a su cónyuge, por ejemplo.

*Nuestros profesionales le ayudarán a confeccionar su declaración de IRPF y verificarán que los datos facilitados por Hacienda son correctos.*

## ARTÍCULO

## Sistemas de facturación

### Nuevas obligaciones a partir del 1 de enero de 2026.

Hace unos meses se aprobó la norma que regula las especificaciones técnicas que deberán tener los sistemas informáticos de facturación (SIF) utilizados por las empresas y los empresarios individuales. Esta norma pretende garantizar, entre otros aspectos, la trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación.

Pues bien, recientemente se han establecido los plazos en los que estas nuevas especificaciones de los SIF entrarán en vigor:

- Para los contribuyentes del IS, las nuevas obligaciones serán exigibles a partir del 1 de enero de 2026.
- Para el resto de los obligados (como los autónomos que tributan por IRPF), deberán cumplirse a partir del 1 de julio de 2026.

Ante estos próximos cambios, conviene que empresas y autónomos contacten con el proveedor de su SIF y se aseguren de que el sistema que emplearán a partir del año próximo se ajustará a los nuevos requisitos técnicos que se han establecido.

*Le indicaremos cómo afrontar los cambios en las especificaciones técnicas de los sistemas informáticos de facturación.*



### POSIBLES SANCIONES

Utilizar un sistema de facturación no adaptado puede conllevar una sanción de 50.000 euros por cada ejercicio de incumplimiento.

## ARTÍCULO

## Valoración de participaciones

Recuerde cómo valorarlas en el Impuesto sobre el Patrimonio.

Si está obligado a presentar el Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2024 y es propietario de acciones u otros valores cotizados (bonos, deuda subordinada...), recuerde que deberá declararlos por sus valores medios de cotización durante el cuarto trimestre del año pasado.

En caso de que tenga acciones o participaciones en sociedades no cotizadas, el valor a declarar será el siguiente:

- Si la entidad se audita, deberá declarar el valor contable resultante del último balance aprobado.
- Si no se audita, deberá declarar el mayor de entre dicho valor teórico, el valor nominal de las participaciones o el resultado de capitalizar al 20% el promedio de los beneficios de los tres últimos ejercicios (es decir, de dividirlo por 0,20) en la proporción que le corresponda a cada socio.

*Nuestros profesionales verificarán si sus acciones o participaciones tienen derecho a los incentivos de la empresa familiar.*



### EMPRESA FAMILIAR

Si su sociedad desarrolla una actividad económica y usted ostenta una participación individual de al menos el 5% (o del 20% si la posee junto a otras personas de su mismo grupo familiar), posiblemente podrá declarar dicha participación como exenta, sin coste en este impuesto.

## ARTÍCULO

## Plus turnicidad

### Si el empleado reduce su jornada por guarda legal...

Si un trabajador a tiempo completo realiza trabajo a turnos y cobra un complemento retributivo por dicha turnicidad, al reducir su jornada por guarda legal tendrá derecho a seguir percibiéndolo en su integridad. El plus está vinculado a la forma de prestación de servicios, y no a la duración de la jornada.

Además, esta reducción de jornada afecta mayoritariamente a mujeres, por lo que reducir el plus supondría una discriminación por razón de género, con multas de a partir de 7.500 euros.

La reducción de jornada por guarda legal supone la reducción proporcional del sueldo. Dicha reducción afecta tanto al salario base como a los complementos salariales, pero no puede afectar a pluses que no se vinculen a la duración de la jornada (como el de turnicidad, el de transporte o el de asistencia). Tampoco puede afectar a las comisiones, que se seguirán devengando en los términos pactados (por ejemplo, por volumen de ventas en caso de personal comercial).

*Nuestros profesionales le informarán sobre cualquier duda relacionada con la reducción de jornada por guarda legal.*



### SUPUESTOS

Entre otros supuestos, el trabajador puede solicitar la reducción de jornada por guarda legal cuando tenga a su cuidado directo a un menor de hasta 12 años.

## ARTÍCULO

## Abuso del crédito horario

**Los representantes deben preavisarle y justificar su uso.**

Si un trabajador desarrolla funciones sindicales o de representación, tiene derecho a un permiso retribuido, que se materializa en un crédito horario concreto en función del número de trabajadores de la empresa.

El disfrute de ese tiempo para desempeñar las funciones de representación está sujeto a dos requisitos:

- Los representantes deben avisar previamente a la empresa de que se ausentarán –o de que harán uso del crédito horario– para que ésta pueda organizarse.
- También deben justificar formalmente la ausencia (por ejemplo, aportando alguna prueba que acredite dónde han estado). Eso sí: no se les puede exigir un detalle pormenorizado de las funciones sindicales (sería un atentado contra la libertad sindical).

Si el afectado no justifica las ausencias, se considerará que el permiso no ha sido ejercido conforme a derecho, y la empresa podrá descontarle las horas no trabajadas, e incluso sancionarlo si la conducta se repite.



### USO INDEBIDO

Utilizar el crédito horario para fines personales constituye un abuso de derecho. Por tanto, puede ser causa de sanción o incluso de despido por transgresión de la buena fe contractual.

## ARTÍCULO



## Reclamación de cantidad

**El afectado puede reclamar si todavía no ha transcurrido un año.**

Si un trabajador quiere reclamar una deuda económica (unas diferencias salariales, unas horas extras, una paga extra que se le debe, unas dietas pendientes...), dispone de un plazo de un año para hacerlo. Transcurrido dicho período sin haber efectuado la reclamación de cantidad, el derecho a reclamar prescribe.

A estos efectos, el plazo de prescripción se inicia a partir de la fecha en la que la empresa no satisfizo la cantidad debida o a partir del momento en el que abonó una cantidad inferior a la que correspondía, y se computa de fecha a fecha. Por ejemplo, si la empresa debe la nómina de abril de 2024, el afectado tiene hasta el 1 de mayo de 2025 para reclamarla.

Puede suceder que el último día del plazo de un año para presentar la demanda sea inhábil. En estos casos, el empleado tendrá de plazo para presentar la demanda hasta el día siguiente a las 15 horas. En concreto:

- A efectos procesales, son inhábiles los sábados y los domingos, los días 24 y 31 de diciembre y los festivos laborales en la respectiva comunidad autónoma o localidad.
- Además, para las reclamaciones de cantidad, el mes de agosto también es inhábil (a diferencia de lo que ocurre en otros procedimientos, como en los de despido).

Recuerde, por último, que determinadas actuaciones interrumpen el cómputo de la prescripción. Esa interrupción implica que se concede más tiempo al trabajador, obviando el tiempo transcurrido hasta ese momento y volviendo a computar el plazo entero de un año. Interrumpen el cómputo, por ejemplo:

- *La conciliación.* El empleado habrá presentado la papeleta de conciliación antes de presentar la demanda (este trámite es obligatorio en este tipo de procedimientos). Pues bien, dicha presentación pone a cero el contador del plazo de prescripción, que se iniciará tras la celebración del acto de conciliación.
- *Una denuncia.* Si el empleado ha denunciado ante la Inspección o ha enviado un burofax reclamando la deuda, también se habrá interrumpido el plazo de prescripción (las reclamaciones extrajudiciales interrumpen el cómputo).

*Nuestros profesionales le informarán sobre cualquier duda que tenga sobre procedimientos laborales y reclamaciones de cantidades.*

## ARTÍCULO

## Y tras un apagón...

### Compruebe su póliza de seguros.

La mayoría de las pólizas multirriesgo de comercio o de industria contemplan entre sus coberturas básicas la de "daños eléctricos" por siniestros relacionados con la electricidad (apagones, subidas o bajadas bruscas de tensión...). Básicamente, se cubren:

- Los daños que sufran los aparatos conectados a la corriente (por el valor en el momento del siniestro).
- Y los daños en los bienes perecederos (por ejemplo, alimentos o medicamentos que requieran refrigeración) deteriorados a causa del siniestro. Ahora bien, es importante revisar la póliza, pues en muchos casos esta cobertura de "bienes refrigerados" queda excluida y debe contratarse aparte.

Si se ha contratado la cobertura de "lucro cesante o pérdida de beneficio", la aseguradora podría alegar fuerza mayor y rehusar cubrir el lucro cesante del día del apagón general (el pasado 28 de abril). Pero sí deberá cubrir las consecuencias (por ejemplo, si el apagón causó daños que le impiden abrir su establecimiento en los días posteriores, deberá cubrir el lucro cesante de los días 29 de abril en adelante).

*Nuestros asesores estudiarán su caso y velarán por conseguirle la mayor indemnización ante un siniestro.*



### DAÑOS PROBADOS

En todo caso, deberán probarse los daños y las pérdidas con fotografías, facturas o cualquier documento que acredite que los daños derivan de la interrupción en el suministro de luz.

## ARTÍCULO

## Aunque se lo pidan los socios...

### La responsabilidad de los administradores es muy amplia...

El administrador social está obligado a actuar de buena fe y sin interés personal, garantizando el interés de la sociedad. Y si ejecuta algún acto que resulte lesivo para la sociedad, los socios o incluso terceros, responde frente a éstos si no ha actuado con la diligencia debida.

Esta responsabilidad existe incluso aunque los socios tomen un acuerdo y exijan que el administrador lo ejecute. La función de los administradores no es acatar órdenes sin cuestionarlas, sino evaluar cada decisión con independencia y criterio propio, pues gozan de discrecionalidad empresarial en el ámbito de las decisiones estratégicas y de negocio. Eso sí: los socios que votaron a favor de ese acuerdo no podrán reclamar después, pues estarían yendo contra sus propios actos.

*Nuestros asesores son expertos en resolución de conflictos entre socios o entre éstos y el órgano de administración.*



### DIMISIÓN

En caso de que el administrador no esté de acuerdo con una decisión de la junta, deberá ponerlo de manifiesto, e incluso podrá dimitir si los socios deciden desoír sus advertencias y le exigen ejecutar la acción.

## ARTÍCULO

## Desconexión durante junta telemática

### ¿Qué pasa si un socio se pierde parte de una junta por problemas de conexión?

La ley permite celebrar juntas telemáticas si esta posibilidad está prevista en los estatutos y pueden garantizarse los derechos de los socios. Por tanto, el administrador deberá organizar un sistema que permita:

- Identificar a los participantes para elaborar la lista de asistencia y verificar que se cumple el quórum mínimo requerido.
- Informar a los socios indicando en la convocatoria los plazos y medios de que disponen para ejercer sus derechos, así como facilitarles el enlace para conectarse a la reunión e informarles de los medios técnicos necesarios para ello.
- Facilitar la participación activa de los socios durante la junta por un medio que lo permita. Las respuestas a los socios podrán darse durante la junta o por escrito durante los siete días siguientes.

Por su parte, el socio debe identificarse al inicio de la reunión y dotarse de los medios técnicos necesarios para seguir la junta tal y como se haya establecido en la convocatoria.

#### Recomendación

Cabe contemplar la posibilidad de que surja un imprevisto en el transcurso de la junta y que ello impida a un socio seguirla. Por tanto, es recomendable prever estas situaciones y pactar al inicio de la junta cómo abordarlas: por ejemplo, grabar la reunión, suspenderla momentáneamente o bien posponerla hasta el día siguiente.